

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADA: ENA LUZ OSPINO REYES
RADICADO: 47-720-4089-001-2018-00005-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del Señor Juez la presente demanda informándole que en el Estado No. 25 de 19 de mayo de 2022 publicado en el micrositio de la Rama Judicial no se anotó el proceso de la referencia, sin embargo, por error involuntario se publicó la providencia que ordena la terminación por pago total de la obligación. Pasa para proveer.

Santa Bárbara de Pinto - Magdalena, 14 de julio de 2022


ROCIO DEL PILAR OSPINO CONDE
SECRETARIA

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SANTA BARBARA DE PINTO - MAGDALENA**

Santa Bárbara de Pinto, Magdalena, dieciocho (18) de julio de dos mil veintidós (2022)

Examinado el legajo, se advierte que dentro de la presente causa civil en Estado No. 00025 de fecha 19 de mayo de los cursantes por error involuntario se publicó en el micrositio de la Rama Judicial la providencia adiada 18 del mismo mes y año que ordena la terminación del presente proceso ejecutivo, siendo que en el mencionado estado no se anotó dicho proveído, así mismo, se libró el Oficio No.402 fechado 7 de junio de 2022, mismo que fue notificado al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

En ese orden de ideas, teniendo en cuenta que la aludida providencia no había sido debidamente notificada, esta sede judicial en aras de evitar futuras nulidades procederá a tomar las medidas correctivas necesarias, para tal fin se ordenará dejar sin efecto la actuación surtida en ese sentido y oficiar a la mencionada entidad bancaria sobre esta decisión. En consecuencia, una vez ejecutoriada la presente decisión, continúese con el trámite del proceso.

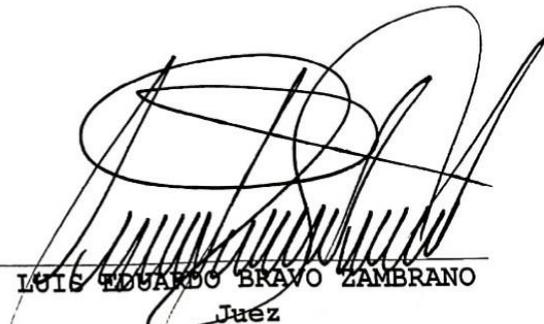
En mérito de las razones expuestas, el Juzgado Promiscuo Municipal de Santa Bárbara de Pinto – Magdalena,

RESUELVE:

PRIMERO: Déjese sin efecto el Oficio No. 402 librado en el proceso de la referencia, mediante el cual se notificó la terminación del presente proceso por pago de la obligación, conforme a los motivos expuestos en la parte considerativa de este proveído. Ofíciase al respecto.

SEGUNDO: Una vez ejecutoriado el presente auto, pase al Despacho para lo pertinente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,



LUIS EDUARDO BRAVO ZAMBRANO
Juez

**JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL
NOTIFICACION POR ESTADO**

El auto anterior fechado: 18 DE JULIO/2022
Se notifica a las partes por anotación en el ESTADO No. 047
FIJADO en la Secretaría HOY a las 8.00. A.M.

Santa Bárbara de Pinto - Magdalena, 19 DE JULIO DE 2022

Secretaria: ROCIO DEL PILAR OSPINO CONDE